



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL, POR LA QUE SE OTORGA A KINSY, S. L., AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA PARA LA PLANTA DE FABRICACIÓN DE INTERMEDIOS FARMACEÚTICOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

Visto el expediente nº 256/07 AU/AI instruido a instancia de KINSY, S. L., con el fin de obtener la autorización ambiental integrada para planta de fabricación de intermedios farmacéuticos con domicilio social en Gran Vía Escultor Salzillo, 15, 4º piso, en el término municipal de Murcia (Murcia), se emite la presente resolución de conformidad con los siguientes:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de diciembre de 2006, KINSY, S. L., con CIF B-30.296.990, con domicilio social en Gran Vía Escultor Salzillo, 15, 4º piso, en el término municipal de Murcia, representada por D. Francisco Javier Aroca Bermejo, con DNI 22.428.067-P, presenta la solicitud de autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de intermedios farmacéuticos, ubicada en Avda. Europa, s/n, Subsector B del Parque Industrial de Alhama de Murcia, en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia).

Segundo. Los documentos que se acompañan a dicha solicitud son los establecidos en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Se solicitaron ampliaciones de datos que han sido respondidas por el interesado. Consta solicitud de compatibilidad urbanística del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Tercero. Sometido a información pública, durante un período de 30 días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM núm. 269, 21 de noviembre de 2007). Durante este período no se presentaron alegaciones al citado proyecto.

Cuarto. Con fecha de 20 de noviembre de 2007, se requiere a la mercantil la documentación necesaria para subsanar las deficiencias detectadas en los aspectos que debe incluir la documentación obrante. Con fecha 12 de diciembre, fueron subsanadas.

Quinto. En base al artículo 17 de la Ley 16/2002, se remitió la documentación del expediente de solicitud al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, el cual, no emitió informe a fecha de 16 de febrero de 2009.

Sexto. Con fecha de 29 de abril de 2007, se notifica Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental, por la que se otorga a KINSY, S.L., autorización ambiental integrada para la planta de fabricación de intermedios farmacéuticos, en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia). Con posterioridad a esta fecha.

Séptimo. Con fecha de 24 de julio de 2008, se realiza consulta a Técnico Jurídico sobre la procedencia de someter de nuevo a información pública el referido expediente.

Octavo. Con fecha 1 de agosto de 2008, se recibe informe jurídico informando que se hace necesario el sometimiento a nuevo trámite de información pública.

Noveno. Con fecha 11 de octubre de 2008, se abre nuevo periodo de información pública, de 30 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 16/2002, de 1 de julio y en la Ley 27/2006 de 18 de julio, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM núm. 238). Durante este período no se presentaron alegaciones al citado proyecto.

Décimo. La mercantil dispone de Declaración de Impacto Ambiental (BORM núm. 20, 25 de enero de 1995) y de Licencia de apertura (Expte.415), expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 30 de octubre de 1995.

Undécimo. En el plazo de 15 días fue sometido al trámite de audiencia al interesado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 16/2002, de 1 de julio; y en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin haberse producido alegaciones.

Duodécimo. Se emite con fecha de 19 de enero de 2009, Propuesta de Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación, y Control Ambiental, por la que se otorga a KINSY, S.L., Autorización Ambiental Integrada.

Decimotercero. Con fecha de 29 de enero de 2009, se recibe en esta Dirección General, alegaciones a la Propuesta de Resolución. Todas las alegaciones se aceptan *parcialmente*.

Decimocuarto.



B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las instalaciones sujetas a esta autorización ambiental integrada están incluidas en el anexo 1 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, en la categoría:

4.5. *“Instalaciones químicas que utilicen un procedimiento químico o biológico para la fabricación de medicamentos de base.*

Segundo. De acuerdo con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el órgano competente en la Región de Murcia para otorgar la autorización ambiental integrada es la Consejería de Agricultura y Agua, de conformidad con artículo 4, del Decreto 26/2008, de 25 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, y el Decreto nº 325/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua.

Tercero. La tramitación del expediente se ha realizado de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en lo no regulado en aquélla; y, la Ley 27/2006, de 18 de julio, que Regula los Derechos de Acceso a la Información, de Participación Pública y de Acceso a la Justicia en Materia de Medio Ambiente.

Vistos los informes técnicos y sometido el expediente al dictamen de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental.

Vistos los antecedentes mencionados, junto a las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, de conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y en base a la documentación aportada, se formula la siguiente:

C) RESOLUCIÓN

Primero. Autorización. Conceder a KINSY, S. L., autorización ambiental integrada para la PLANTA DE FABRICACIÓN DE INTERMEDIOS FARMACÉUTICOS, ubicada en Avda. Europa, s/n, Subsector B del Parque Industrial de Alhama de Murcia, en el término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), con las condiciones establecidas en el Anexo de Prescripciones Técnicas.

Segundo. Comprobación e inicio de la actividad. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 509/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, una vez otorgada la Autorización Ambiental Integrada, para las instalaciones nuevas o con modificación sustancial, no podrán iniciar su actividad productiva hasta que se compruebe el cumplimiento de las condiciones fijadas en la Autorización Ambiental Integrada.

Para las instalaciones existentes, ya en funcionamiento, esta comprobación se realizará en el plazo máximo de un año desde la notificación de la Resolución de la Autorización Ambiental Integrada, por una entidad acreditada según el Decreto nº 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental, emitiendo un certificado justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en esta autorización.

El certificado de entidad colaboradora, acreditará que se han cumplido las prescripciones de la Autorización Ambiental Integrada. La Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, dispondrá de un mes a partir de la entrega del mencionado Certificado para otorgar efectividad al mismo. Tras dicho plazo sin el otorgamiento expreso de tal conformidad, se entenderá otorgada.

Junto con el Certificado de Entidad Colaboradora se aportará un Plan de Vigilancia que incluya las obligaciones periódicas de la empresa en cuanto a gestión y controles periódicos, mantenimiento de los sistemas correctores y suministro periódico de información a la administración.

Tercero. Operador Ambiental. La empresa designará un operador ambiental. Sus funciones serán las previstas en el artículo 56.1 de la ley 1/1995.

Cuarto. Salvaguarda de derechos y exigencia de otras licencias. Esta autorización se otorga salvando el derecho a la propiedad, sin perjuicio de terceros y no exime de los demás permisos y licencias que sean preceptivas para el ejercicio de la actividad de conformidad con la legislación vigente.

Quinto. Renovación de la autorización. La autorización ambiental integrada se otorga por un plazo máximo de ocho años, transcurrido el cual deberá ser renovada en los términos del artículo 25 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y, en su caso, actualizada por períodos sucesivos. A tal efecto, con una antelación



mínima de diez meses antes del vencimiento del plazo de vigencia de la autorización ambiental integrada, el titular solicitará su renovación.

Igualmente se modificará la autorización de oficio si se incurre en alguno de los supuestos recogidos en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

Sexto. Modificaciones en la instalación. El titular de la instalación, deberá informar al órgano ambiental para conceder la autorización ambiental integrada de cualquier modificación que se proponga realizar, indicando razonadamente, en base a los criterios del artículo 10 de la Ley 16/2002, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. Dicha comunicación se acompañará de la documentación justificativa de las razones expuestas.

Séptimo. Suspensión cautelar de la autorización. Esta autorización podrá ser revocada, sin derecho a indemnización alguna y en cualquier momento si se comprobara incumplimiento de la misma y contravención de lo establecido legalmente, tras el oportuno expediente.

Octavo. Asistencia y colaboración. El titular de la instalación estará obligado a prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

Noveno. Transmisión de la propiedad o de la titularidad de la actividad. Cuando el titular decida transmitir la propiedad o la titularidad de la presente actividad, deberá comunicarlo al órgano ambiental. Si se produjera la transmisión sin efectuar la correspondiente comunicación, el antiguo y el nuevo titular quedan sujetos, de forma solidaria, a todas las responsabilidades y obligaciones derivadas del incumplimiento de dicha obligación. Una vez producida la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, las obligaciones y responsabilidades del antiguo titular.

Décimo. Legislación sectorial aplicable.

En general, para todo lo no especificado en esta Propuesta de Resolución se estará a todas y cada una de las condiciones estipuladas por la normativa sectorial vigente en materia de residuos, vertidos o contaminación atmosférica, así como de ruido o suelos y cualquier otra que pueda dictar la administración en el desarrollo de sus competencias en materia de protección ambiental.

En particular, de acuerdo con las excepciones previstas en la Disposición Derogatoria, 2 final de la Ley 16/2002, es de aplicación la legislación sectorial vigente en materia de obligaciones periódicas de suministro de información y cualquier otra medida establecida en dicha legislación sectorial, distinta de la exigencia de obtener alguna de las autorizaciones específicas que aquí se integran.

Undécimo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura y Agua en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 115 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 16 de febrero de 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN,

EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL


Fdo: Francisco José Espejo García



ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS A LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA PLANTA DE FABRICACIÓN DE INTERMEDIOS FARMACÉUTICOS A NOMBRE DE KINSY, S. L.

1.- DATOS DEL PROYECTO

1.1. UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN

Denominación del Centro: KINSY, S. L.	C.I.F.: B-30.296.990
COORDENADAS GEOGRÁFICAS: Longitud: 1° 23' 31" W Latitud: 37° 49' 30" N	Superficie de suelo total ocupada: 20.615 m ²
COORDENADAS UTM: X::641.646 Y:4.187.868	Superficie de suelo total edificada: 4.000 m ²
Acceso a la instalación: Desde autovía del Mediterráneo, sentido Murcia, accediendo al Parque industrial por la Avenida Europa con la salida 627 B.	

1.2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA FÁBRICA

KINSY, S. L., es una fábrica multiuso de química fina orgánica, dedicada a la síntesis a medida de intermedios farmacéuticos, mediante procesos químicos. Su régimen de funcionamiento es discontinuo, con una media de 5.400 horas de funcionamiento por año, realizado en 3-4 turnos de 8 horas, de lunes a viernes, con paradas anuales por motivos técnicos o vacacionales.

1.3.- PROCESOS E INSTALACIONES DEL CENTRO PRODUCTIVO.

1.3.1.- Características básicas de cada proceso

NOP	Denominación del proceso	Código NOSE-P	Operaciones básicas que integran cada proceso
1	Proceso "Dimetil"	107.03	1. Carga de materias primas <ul style="list-style-type: none"> • Preparación y medida de materias primas • Comprobaciones e inertización del reactor • Dosificación de materias primas 2. Reacción <ul style="list-style-type: none"> • Calentamiento • Dosificación del reactivo principal • Agotamiento de la reacción • Análisis de control de reacción 3. Cristalización <ul style="list-style-type: none"> • Destilación de disolvente • Enfriamiento y cristalización 4. Centrifugación <ul style="list-style-type: none"> • Inertización de la centrífuga • Carga de la centrífuga • Lavado • Escurrido • Descarga del producto 5. Secado y envasado <ul style="list-style-type: none"> • Inertización del secador • Carga del producto húmedo • Vacío y calentamiento • Secado • Muestreo y análisis • Descarga, envasado y etiquetado del producto • Análisis final del producto
2	Síntesis de Clorhexidina Diclorhidrato		
3	Síntesis de Clorhexidina Diacetato		
4	Sulfonamida		



-	Procesos I+D*	-
---	---------------	---

NOP: Número de Orden de Proceso

**La Ley 16/2002, de 1 de julio, no será de aplicación a las instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos procesos, en las que se desarrolle alguna de las actividades industriales incluidas en las categorías enumeradas en el Anejo I.*

1.3.2. Características básicas de las instalaciones.-

Operaciones básicas que integran cada proceso	Instalación	Superficie de suelo ocupada (m ²)
1. Carga de materias primas <ul style="list-style-type: none"> • Preparación y medida de materias primas • Comprobaciones e inertización del reactor • Dosificación de materias primas 	Naves de materias primas	322 + 157
	Parque de disolventes	350
	Planta de síntesis	225
2. Reacción <ul style="list-style-type: none"> • Calentamiento • Dosificación del reactivo principal • Agotamiento de la reacción • Análisis de control de reacción 	Planta de síntesis	225
3. Cristalización <ul style="list-style-type: none"> • Destilación de disolvente • Enfriamiento y cristalización 		
4. Centrifugación <ul style="list-style-type: none"> • Inertización de la centrífuga • Carga de la centrífuga • Lavado • Escurrido • Descarga del producto 		
5. Secado y envasado <ul style="list-style-type: none"> • Inertización del secador • Carga del producto húmedo • Vacío y calentamiento • Secado • Muestreo y análisis • Descarga, envasado y etiquetado del producto • Análisis final del producto 		
5. Secado y envasado <ul style="list-style-type: none"> • Inertización del secador • Carga del producto húmedo • Vacío y calentamiento • Secado • Muestreo y análisis • Descarga, envasado y etiquetado del producto • Análisis final del producto 	Nave auxiliar	450
	Almacén de producto	235

1.4.- INSTALACIONES AUXILIARES

NOI	Definición
1	Almacén de materias primas (Zona de inflamables y zona de Tóxico e inertes)
2	Parque de tanques de disolventes
3	Parque de contenedores
4	Almacén de producto final, vestuarios y servicios
5	Torre de refrigeración
6	Depósito de nitrógeno
7	Laboratorios y oficinas
8	Secadores rotativos de paletas (1 y 2)



9	Depósito de agua (torre de refrigeración)
10	Plantas de reactores
11	Torres de destilación (<i>Fuera de servicio</i>)
12	Centro de transformación
13	Grupo de frío, compresor
14	Caldera de generación de vapor
15	Taller
16	Sala de tratamiento de aguas
17	Instalaciones de reserva de agua
18	Grupo electrógeno
19	Nave de secado (molino, secadores,...)
20	Nave auxiliar
21	Tanque de reactivo

NOI: Número de Orden de Instalación auxiliar

1.5.- ENTRADAS AL PROCESO PRODUCTIVO: Materias primas.

NO P	Descripción.	Tm/año	Peligroso (Sí/No)	Estado de agregación	Tipo envase	Tipo de almacenamiento y capacidad
1	Éster	50	No	Líquido	Cisterna 20.000 L	Depósito aéreo 20 m ³
	Ácido 1	16	Sí	Sólido	Bidón cartón 25 Kgs	Nave cerrada 2.200 m ³
	Ácido 2	56	Sí	Líquido	Contenedores de plástico 1.000 L	Nave abierta 900 m ³
	Ácido 3	74	Sí	Líquido	Contenedores de plástico 1.000 L	Nave abierta 900 m ³
	Agua	183	No	Líquido	Generada in situ	Depósito aéreo 30 m ³
	Sal 1	0,20	No	Sólido	Sacos de plástico 25 Kgs	Nave cerrada 2.200 m ³
	Halógeno	20	Sí	Líquido	Contenedor de acero y plomo 1.200 L	Nave abierta 900 m ³
	Sal 2	0,16	No	Sólido	Bidones metal 25 Kgs	Nave cerrada 2.200 m ³
	Amida 1	49	Sí	Líquido	Cisterna 30.000 L	Depósito aéreo 30 m ³
	Alcohol 1	24	Sí	Líquido	Contenedores de plástico 1.000 L	Nave abierta 900 m ³
	Alcohol 2	39	Sí	Líquido	Cisterna 20.000 L	Depósito aéreo 20 m ³
	Amina 1	1,20	No	Gas licuado	Bidones metal 200 L	Nave cerrada 2.200 m ³
	Amina 2	3	No	Líquido	Botellas metal 70 Kg	Nave cerrada 2.200 m ³
	Base 1	90	Sí	Líquido	Cisterna 10.000 L	Depósito aéreo 13 m ³
	Sal 3	44	Sí	Líquido	Bidones 200 L	Nave cerrada 1.100 m ³
	Aromático 1	8	Sí	Líquido	Contenedores plástico 1.000 L	Nave abierta 900 m ³
	Aromático 2	16	Sí	Líquido	Contenedores plástico 1.000 L	Nave abierta 900 m ³



	Sal 4	1,40	Sí	Líquido	Botellones metálicos 100 Kgs	Nave cerrada 2.200 m ³
	Disolvente	10	Sí	Líquido	Contenedores plástico 1.000 L	Nave abierta 900 m ³
2	Compuesto 1	5	Sí	Sólido	Bidón cartón 50 Kgs	Nave cerrada 2200 m ³
	Alcohol 2	22	Sí	Líquido	Cisterna 20.000 L	Depósito aéreo 20 m ³
	Ácido 2	1,60	Sí	Líquido	Contenedores plástico 1.000 L	Nave abierta 900 m ³
	Ácido 3	2,10	Sí	Líquido	Contenedores plástico 1.000 L	Nave abierta 900 m ³
3	Compuesto 1	5	Sí	Sólido	Bidón cartón 50 kgs	Nave cerrada 2200 m ³
	Ácido 2	2,10	Sí	Líquido	Contenedores plástico 1000 L	Nave abierta 900m ³
4	Amida 2	5	No	Sólido	Bidón cartón 50 kgs	Nave cerrada 2200 m ³
	Ácido 3	6	Sí	Líquido	Contenedores plástico 1000 L	Nave abierta 900 m ³
	Medio	0,20	No	Sólido	Saco 25 Kgs	Nave cerrada 2200 m ³
	Base 1	5	Sí	Líquido	Cisterna 10.000 L	Depósito aéreo 13 m ³
	Base 2	10	Sí	Líquido	Contenedores plástico 1000 L	Nave abierta 900 m ³
	Compuesto 2	0,085	No	Sólido	Saco 25 Kgs	Nave cerrada 2200 m ³

• **En relación al consumo de sustancias o preparados a los que se refiere el artículo 5 del Real decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades.**

El titular declara que las sustancias empleadas en sus instalaciones que podrían ser clasificadas como de riesgo, según el Real decreto 363/1995, de 10 de marzo, son las siguientes:

Sustancias o preparados de riesgo	Frase de riesgo
Amida 1	R61: Riesgo durante el embarazo de efectos adversos para el feto R20/21: Nocivo por inhalación y en contacto con la piel
Sal 3	R25: Tóxico por ingestión R26: Muy tóxico por inhalación R34: Provoca quemaduras R45: Puede causar cáncer.
Sal 4	R21: Nocivo por contacto con la piel R23/25: Tóxico por inhalación y por ingestión. R37/38: Irrita las vías respiratorias y la piel R40: Posibles efectos cancerígenos

1.6.- SALIDAS DEL PROCESO PRODUCTIVO: Productos y subproductos

NO	Descripción.	Tm/añ	Capacida	Peligroso	Estado de	Tipo envase	Tipo de
----	--------------	-------	----------	-----------	-----------	-------------	---------



P		o	d de producción	(Si/No)	agregación		almacenamiento y capacidad
1	Dimetil	6	10	No	Sólido	Bidón cartón 50 Kgs	Nave cerrada 1600 m ³
2	Clorhexidina Diclorhidrato	5	20	Sí	Sólido	Bidón cartón 30 Kgs	
3	Clorhexidina Diacetato	2	5	Sí	Sólido	Bidón plástico Kgs	
4	Sulfonamida	5	6	No	Sólido	Bidón plástico Kgs	

1.7.- CONSUMOS DEL PROCESO PRODUCTIVO

1.7.1.- CONSUMO ANUAL TOTAL DE ENERGÍA.

Consumo total (Kwh/año)
1.050.182*

*Dato correspondiente a 2005

1.7.2.- COMBUSTIBLES.

Descripción	Consumo Tm/año	Almacenamiento
Fuel BIA	121*	Depósito enterrado de 40.000 L
		Depósito nodriza de 2.500 L

*Dato correspondiente a 2005

2. AMBIENTE ATMOSFÉRICO.

2.1.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Horas/día	3-4 turnos de 8 horas/día	Horas/año	5.400
-----------	---------------------------	-----------	-------

2.2.- CATALOGACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

		Anexo IV de la Ley 34/2007, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
Categoría	2.6.28	Instalaciones químicas que utilicen un procedimiento químico o biológico para la fabricación de medicamentos de base

2.3.- IDENTIFICACIÓN DE FOCOS EMISORES

NOFat (*)	Denominación	Sustancias contaminantes	Emisión	Unidades de medida	Tipo de emisión
			Real		
1	Chimenea de generador de vapor de capacidad inferior a 20Tm/h (4 Tm/hora)	CO	10	ppm	Fijo
		SO ₂	475	mg/Nm ³	
		NO _x	175	ppm	
		Opacidad	1	Bacharach	
		Partículas	150	mg/Nm ³	
2	Chimenea de lavador de gases en planta de producción (orientación Este)	COV's, partículas, HCl	0,81 (expresados como COT)	mg/Nm ³	Fijo
3	Chimenea de lavador de gases en planta de producción (orientación Sur)	COV's, partículas, HCl	4,82 (expresados como COT)	mg/Nm ³	Fijo
4	Torre de refrigeración	Vapor de agua	-	-	Fijo



5	Parque de contenedores (nave abierta (130 m ²))	COVs, HCl	-	-	Difuso
6	Almacén de residuos	COVs	-	-	Difuso
7	Parque de disolventes	COVs	-	-	Difuso
8	Torre de destilación ^[1]	COVs, HCl			Puntual

(*) **NOFat**: Número de Orden del Foco Emisor a la Atmósfera.

^[1] Instalación *fuera de servicio*. La puesta en funcionamiento supondrá modificación de la instalación y deberá realizarse, en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio. En relación a sustancias o preparados de riesgo referenciados en el artículo 5 del Real decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, la mercantil declara que estos compuestos tienen como **único** posible punto de **emisión** los lavadores de gases situados en la planta de síntesis, correspondientes a los focos 2 y 3 anteriormente definidos, siendo el caudal másico total (**expresado en COT**) para estos focos:

NOfat	Denominación	Contaminante	Volumen de emisión real (g/h)
2	Chimenea de lavador de gases en planta de producción (orientación Este)	COV's	0,000009
3	Chimenea de lavador de gases en planta de producción (orientación Sur)	COV's	0,000056

2.4.- VALORES LÍMITE DE EMISIÓN A LA ATMÓSFERA

2.4.1.- VALORES LÍMITE DE EMISIÓN PARA EL FOCO DE COMBUSTIÓN Y OTROS.

NOFat	Parámetros	Valor límite	Unidades	Criterio de fijación
1	Opacidad	2	Ringelmann	Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección de ambiente atmosférico.
		4	Bacharach	
	SO ₂	850 mg/Nm ³	mg/Nm ³	
	NO _x	300 (medido como NO ₂)	ppm	
	CO	1.445	ppm	
1, 2, 3	Partículas	150	mg/Nm ³	
2, 3 y 12	HCl	460	mg/Nm ³	

2.4.2.- VALORES LÍMITE DE EMISIÓN PARA LOS FOCOS EMISORES DE COV'S



NOFat	Sustancia contaminante	Valor límite de emisión			Criterio de fijación
		Valor límite de emisión	Valores de emisión difusa (porcentaje de entrada de disolventes)	Valores límite de emisión total	
2,3,5, 6, 7, 8	C.O.V's	150 ⁽¹⁾ mg/Nm ³	15 % (no incluye el disolvente vendido como parte de productos o preparados en un recipiente hermético)	15 por 100 de entrada de disolvente	Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades

(1) Debido a que por la documentación aportada, en las instalaciones se utilizan técnicas que permiten la reutilización del disolvente recuperado.

El cumplimiento de estos valores límite se comprobará basándose en la masa total de carbono orgánico emitido.

2.5.- NIVELES DE INMISIÓN.

NOFat	Sustancia contaminante	Valor límite de inmisión	Unidades	Condiciones	Criterio de fijación
7	HCl	300	$\mu\text{g}/\text{m}^3$ de aire*	Concentración media en treinta minutos.	Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección de ambiente atmosférico.
		50*		Concentración media en 24 horas*	
5	Materia sedimentable	300	$\text{mg}/\text{m}^2/\text{día}$	Concentración media en 24 horas	

* Se incluye en la autorización debido a un error tipográfico.

2.6- MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES.

Las mejores técnicas disponibles adoptadas por la empresa en referencia al ambiente atmosférico, están basadas en el documento BREF for Organic Fine Chemicals.

- Todos los reactores de la instalación estarán cerrados en la fabricación, y permiten contener y confinar las fuentes para minimizar las emisiones incontroladas.
- En todos los reactores se garantizará la estanqueidad mediante comprobación de vacío.
- Todos los reactores estarán conectados a condensadores para recuperar los disolventes. Cada condensador se conectará a otro condensador auxiliar de emergencia, y éste a un sistema de lavador de gases.



- Cuando es posible, la adición de líquido se realizará mediante tubo sumergido en la masa de reacción (tubo de buzo), con el fin de reducir las salpicaduras y, por tanto, la carga orgánica del gas desplazado.
- Empleo de lavadores de gases con disolución de NaOH.
- En todos los equipos que implican manejo de polvos (secadores, molino,...), se dispondrá de sistemas totalmente cerrados; incluyendo condensadores para la recuperación de disolvente y se recuperarán partículas mediante el uso de filtros de mangas y ciclones. En todos los casos, la corriente de salida está conducida a los sistemas lavadores de gases, no produciéndose en ningún caso emisiones puntuales, difusas, ni fugitivas.

Se llevan a cabo medidas adicionales en referencia al ambiente atmosférico.

- El trasvase de todos los productos químicos entre los reactores y equipos, se realiza a vacío o presión y todos los venteos y salidas de estas operaciones son canalizadas a través de los sistemas lavadores de gases. Todos los procesos efectuados en la planta de síntesis, se realizarán en circuito estanco y cerrado.
- En relación a las naves de materias primas, todos los envases estarán cerrados y serán trasladados y manejados, de manera, que no se produzca emisión alguna.

2.7. MEDIDAS PARA EL CONTROL DE LAS EMISIONES A LA ATMÓSFERA

• Para los focos que emiten COV's

- El control del cumplimiento de los valores y requisitos para los focos emisores de COV's, podrá realizarse a través de planes de gestión de disolventes.
 - Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si, en un ejercicio de supervisión.
 - La **media de todas las mediciones** no supera los valores límite de emisión
 - Ninguna de las **medias de una hora** supera los valores límite de emisión en un factor superior a 1,5.
- Según la documentación aportada, en relación al uso de sustancias o preparados que tengan asignada una frase de riesgo, R45, R46, R49, R60, R61 o halogenados R40:
 - Estas sustancias sólo son utilizadas en la planta de síntesis en *situaciones confinadas*, cumpliendo por tanto, con lo establecido en el apartado 2, del artículo 5, del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero.
 - Ha realizado estudios internos para la sustitución de estas sustancias por otras menos nocivas, sin que hasta el momento haya sido posible dicha sustitución.

La mercantil deberán sustituirlos, en la medida de lo posible, por sustancias o preparados menos nocivos. Cuando se haya demostrado que existen alternativas de sustitución, ésta se llevará a cabo lo antes posible.

3. RUIDO

La mercantil identifica como fuentes generadoras de ruido:

- Los ventiladores de los 2 lavadores de gases, situados en terraza descubierta.
- Los aparatos y equipos ubicados en el interior de las instalaciones (motores, bombas, compresores, válvulas automáticas y otros equipos susceptibles de producir ruido).
- La mercantil asegura dar cumplimiento al Decreto nº 48/1998, de 30 de julio, mediante los siguientes cerramientos y cubiertas utilizadas para cada edificio donde existen aparatos susceptibles de producir ruido. Se incluye en Proyecto básico, criterios que se siguieron para la selección de los materiales.



Instalación	Cerramiento	Cubierta
Nave de servicios Almacén de productos	Placas de hormigón prefabricado	Chapa galvanizada con aislante interior
Planta de síntesis Nave auxiliar	Chapa sándwich prelacada con aislante de poliuretano expandido y murete de bloque de hormigón hasta 1.3 m	Fibrocemento y rasilla cerámica, moretero de 2 cm, aislamiento térmico de 4 cm, láminas poliméricas, mortero y hormigón celular.
Sala de caldera	Muro de hormigón armado de 150 mm y resto bloque hueco de hormigón de 200 mm	Fibrocemento
Almacén de materias primas	Placas de hormigón prefabricado	Chapa galvanizada con aislante interior
Laboratorios y oficinas	De ladrillo enlucido exterior con cámara de aire, manta de fibra de vidrio y tabique interior.	Teja sobre solera de machihembrado y aislamiento de poliuretano expandido de 50 mm
Nave de secado	Placas de hormigón prefabricado	Chapa galvanizada con aislante interior

4. VERTIDOS

4.1.- CONSUMO DE AGUA Y PROCEDENCIA

4.1.1.- Suministro mediante entidades suministradoras

Entidad Suministradora	Nº Póliza	Nombre Abonado
URBASER, S. A.	7717	KINSY, S.L.

4.1.2.- Consumo anual total

Volumen total (m³):	29.000*
---------------------------------------	---------

*Dato correspondiente a 2005

4.1.3.- Pretratamiento y usos del agua.

Elemento de almacenamiento	Uso	Pretratamiento	Almacenamiento	Uso
Balsa cubierta (240 m ³)	Uso general	Descalcificación	Depósito de 15 m ³	Alimentación del generador de vapor
		Desionización	Depósito de 30 m ³	Agua de proceso
		Sin tratamiento	-	Limpieza y refrigeración
	Red contraincendios	-	-	Puntos de manguera de la red.

Se dispone de las siguientes redes de distribución de aguas:

- Red normal: Desde la balsa cubierta de 240 m³ a todas las estancias.
- Red contraincendios: Desde la toma de fondo de la balsa de almacenamiento de 240 m³, a todos los puntos de mangueras de la red.
- Red de aguas desionizada: Desde el depósito de 30 m³ hasta los reactores de la planta de síntesis.

4.2.- IDENTIFICACIÓN DE LOS EFLUENTES DEL VERTIDO

NOP	Descripción del vertido	Red	Destino	Caudal (m ³ /año)
-----	-------------------------	-----	---------	------------------------------



1, 2, 3 y 4	Purgas del sistema de refrigeración	Pretratamiento en balsa colectora de 250 m ³	Red colectora 1	Red municipal de saneamiento	14.885*
	Limpieza de las instalaciones, edificios.				
	Procedente de bombas de vacío				
	Agua de purga de las calderas				
-	Aguas sanitarias	-	Red colectora 2		300
-	Aguas pluviales	-	Red colectora 3		-

*Dato correspondiente a 2005

El pretratamiento de las aguas de proceso consiste en una homogeneización y ajuste de parámetros físico-químicos, como el pH, en la balsa colectora. Se dispone además de dos depósitos en acero inoxidable de 20 y 10 m³ con agitación, hacia donde se bombea el contenido de la balsa colectora, en caso de no ser aceptable el efluente final, para su posterior recogida por gestor autorizado.

- Según la documentación aportada, tanto la balsa colectora como los depósitos adjuntos disponen de características constructivas suficientes para asegurar la estanqueidad de los mismos, siendo éstas las siguientes:

Elemento	Características constructivas
Balsa colectora	<ul style="list-style-type: none"> ○ Paredes sólidas continuas de 30 cm de grosor , sin juntas, de hormigón H-350 con armadura de acero ○ Recubrimiento total del interior de la balsa con resina epoxi.
Depósitos	<ul style="list-style-type: none"> ○ Base de hormigón de 30 cms con desagüe hacia la balsa colectora. ○ De acero inoxidable 316 y grosor de 12 mm

4.3.- CARACTERIZACIÓN GENERAL DEL VERTIDO

NOEv	Medio receptor	Funcionamiento (horas/año)	Caudal horario de emisión (m ³ /h)	Caudal (m ³ /año)	Instalación descarga del punto de vertido indicando coordenadas geográficas
1, 2, 3 y 4	Sistema de saneamiento municipal	5.400	2,75	15185*	X: 647.552 Y:4.187.924

* Se incluye en la autorización debido a un error tipográfico.

4.4.- VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes en las aguas residuales no podrán superar los siguientes límites:

Parámetro	Valor límite	Criterio de fijación de valor límite
Temperatura	<40 °C	Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertido de aguas residuales industriales al alcantarillado
DQO	1.100 mg/l	
Aluminio	20 mg/l	
Arsénico	1 mg/l	
Bario	20 mg/l	
Boro	3 mg/l	
Cadmio	0,5 mg/l	
Estaño	4 mg/l	
Fenoles totales	2 mg/l	
Fluoruros	15 mg/l	
Hierro	10 mg/l	



Manganeso	2 mg/l	
Mercurio	0,1 mg/l	
Plata	0,1 mg/l	
Selenio	1 mg/l	
Sulfuros	5 mg/l	
Toxicidad	25 Equitox. m ⁻³	
N total (Kjeldhal)	50 mg/l	
Tolueno	0*	
pH (intervalo)	6-9,5 unidades	Reglamento municipal del servicio de alcantarillado y vertidos de aguas residuales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
Conductividad	5.000 µS/cm	
Sólidos en suspensión	500 mg/l	
Aceites y grasas	100 mg/l	
DBO5	400 mg/l	
Cianuros	3 mg/l	
Cobre	3 mg/l	
Cromo Total	5 mg/l	
Cromo hexavalente	1 mg/l	
Níquel	5 mg/l	
Plomo	1-2 mg/l	
Zinc	5 mg/l	
Elementos gruesos con tamaño no superior a 1,50 cm en diámetro	40 Kg/día	
	10 Kg/h	
Benceno	0*	

*VERTIDO PROHIBIDO

No podrá realizarse dilución alguna en los vertidos para conseguir niveles de concentración de contaminantes que posibiliten su evacuación al alcantarillado.

Deberá disponer en sus colectores, inmediatamente después de sus acometidas a las redes de saneamiento, los dispositivos necesarios para toma de muestras y aforo de caudales. Estos dispositivos se habrán de localizar en condiciones de fácil accesibilidad para las tareas inspectoras de la Administración.

No se podrá realizar vertidos de las sustancias del Anexo II del Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos de aguas industriales al alcantarillado así como tampoco de los especificados en artículo 21 del Reglamento municipal del servicio de alcantarillado y vertidos de aguas residuales del Ayuntamiento de Alhama de Murcia a la red de alcantarillado: En especial,

- Residuos tóxicos y peligrosos: Entendiendo como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas y peligrosas requieran un tratamiento específico y control periódico de sus potenciales efectos nocivos, en particular,
 - 56.Tolueno
 - 62. Los productos de síntesis y sus intermediarios de reacción, procedentes de la industria química, farmacéutica o veterinaria, cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

En este sentido, serán catalogables como residuos corrosivos tóxicos y peligrosos los definidos como residuos peligrosos en la Ley 10/1998, en general y en la Lista Europea de Residuos, en particular.



- Materias nocivas y sustancias tóxicas: Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros desechos, puedan causar molestias públicas, peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o estaciones depuradoras, y/o peligro para el medio ambiente.
- Vertidos que requieren tratamiento previo: En el que son precisos y obligatorios tratar antes de su vertido a la red de saneamiento, hasta alcanzar los límites de concentración que se establecen como permisibles en el artículo 22 del citado Reglamento.
 - Residuos de fabricación de productos farmacéuticos
 - Bencenos y derivados.
 - Restos de productos químicos de laboratorio
 - Resinas intercambiadoras de iones.

De acuerdo con el Real Decreto 379/2001, todos los efluentes líquidos que puedan presentar algún grado de contaminación, incluido las aguas contaminadas utilizadas en la defensa contra incendios, deberán ser tratados de forma que el vertido final de la planta cumpla con la legislación vigente en materia de vertidos.

4.5.- MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

Las mejores técnicas disponibles adoptadas por la empresa en referencia a vertidos, están basadas en el documento BREF for Organic Fine Chemicals.

- Separación de efluentes menos biodegradables para entrega a gestor autorizado.
- Uso de bombas de vacío sin agua.
- Empleo de técnicas analíticas eficaces para determinar el punto final deseado de la reacción y evitar carga contaminante adicional en las aguas de proceso.
- Uso general de enfriamiento indirecto, con líquido refrigerante en circuito cerrado.
- Realización de un enjuague previo a la limpieza de equipos para separar gran parte de la carga orgánica de las aguas de lavado.
- Control diario de los parámetros más relevantes de las aguas residuales previamente a su vertido.
- Reutilización de disolventes y aguas de proceso donde los requerimientos de pureza lo permitan.
- Purificación y reutilización de disolventes de aguas de proceso.
- Valorización energética externa de disolventes que no pueden ser reutilizados.

5.- RESIDUOS

5.1.- PRODUCCIÓN DE RESIDUOS

- **Residuos generados por la instalación:**

NOP	NOR (*)	Descripción del residuo	Código LER	Identificación según LER	Tm/año	Destino final
1, 2, 3 y 4	1	Fondos de destilación no halogenados	070708*	Otros residuos de reacción y destilación	46	Valorización energética externa
	2	Aguas de proceso industrial	070701*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	83	Valorización
	3	Aguas madre acéticas	070701*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	66	Valorización
	4	Disolventes no halogenados de limpieza (acetona) procedentes de la limpieza de equipos principales	070704*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	10	Valorización energética externa
	5	Bolsas vacías con restos de sustancias peligrosas	150110*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminadas por ellas	1	Reciclado
1*	6	Residuos de plástico	150102	Envases de plástico	0,5	Reciclado



	7	Residuos de madera	150103	Envases de madera	0,5	Reciclado
	8	Residuos de metal	150104	Envases metálicos	5	Reciclado
	9	Residuos de cartón	150101	Envases de papel y cartón	1	Reciclado
1, 2, 3 y 4	10	Purga de calderas con residuos de fuel-oil	130802*	Otras emulsiones	-	Valorización
	11	Aceites usados	130207*	Aceites fácilmente degradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	-	Valorización energética externa
	12	Aguas procedentes de los lavadores de gases	070111*	Lodos de tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas	-	Valorización
16*	13	Soluciones y lodos de regeneración procedentes de la descalcificación y de la desionización	190906 ⁽¹⁾	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones	-	Reciclado
	14	Resinas intercambiadoras de los procesos de descalcificación y de la desionización	190905 ⁽¹⁾	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	-	Valorización

(*)NOR: Número de Orden de Residuo / * NOP Número de Orden de Instalaciones auxiliares / ⁽¹⁾Incluido en la autorización.

NOR	Código según Real Decreto 833/88		Identificación según Orden MAM/304/2002	Identificación del residuo según Real Decreto 952/97			Identificación de residuos según la Ley 10/98	Tipo de envase o contenedor/ Material/ Capacidad (litros)	Tipo de almacenamiento / superficie (m ²)
	A	B		R	C	H			
1	A651(1)	B5413	R01	C41	H05	P11	Q08	Bidón metálico 200 L	Nave abierta 900 m ²
2	A651(1)	B5413	R13	C41	H05	L05	Q08	Tanque inoxidable 20.000 L	-
3	A651(1)	B5413	R13	C23	H08	L40	Q07	Contenedor de plástico 1.000 L	Nave abierta 900 m ²
4	A651(1)	B5413	R01	C41	H3B	L5	Q07	Contenedor de plástico 1.000 L	Nave abierta 900 m ²
5	A651(1)	B5413	R13	C51	H05	S36	Q06	Big-Bag 1.000 L	Nave abierta 900 m ²
10	A651(1)	B5705	R13	C51	H3B	L40	Q05	Bidón metálico 200 L	Nave abierta 900 m ²
11	A651(1)	B5413	R01	C51	H05	L34	Q05	Bidón metálico 200 L	Nave abierta 900 m ²
12	A651(1)	B5413	R05	C24	H05	L28	Q09	Tanque de acero de 10 m ³	-

El almacenamiento de los distintos tipos de residuos generados será independiente. Los residuos no peligrosos no podrán ser almacenados por un periodo superior a dos años. En caso de peligrosos, no superior a 6 meses.

Todos los residuos producidos por la actividad objeto de autorización ambiental integrada:



- Deben ser envasados, en su caso etiquetados, y almacenados de modo separado en fracciones que correspondan, como mínimo según cada uno de los epígrafes de seis dígitos de la Lista Europea de Residuos vigente (LER), de modo que sea posible su recogida selectiva y gestión diferenciada (la utilización de epígrafes en los que se utilice términos asociados al concepto de mezcla o similar, será objeto de justificación específica).
- Son considerados valorizables, debiendo ser en todo caso destinados a su reutilización, recuperación de materiales o aprovechamiento energético.

No obstante, la mercantil titular de dicha actividad, podrá destinar a eliminación aquellos residuos que de modo justificado, sean aceptados como no valorizables por la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental, en base a la normativa y planificación vigentes en materia de residuos.

Los aceites procedentes del Centro de Transformación instalado, no contendrán PCB, entendiéndose por PCB, los definidos al efecto del Real Decreto 1378/1999, de 27 de agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de los policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan.

5.2.- MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

Las mejores técnicas disponibles adoptadas por la empresa en referencia a residuos, están basadas en el documento BREF for Organic Fine Chemicals.

- Separación de efluentes líquidos menos biodegradables para entrega a gestor de residuos.
- Purificación y reutilización de disolventes
- Valorización energética externa de disolventes que no pueden ser reutilizados.

6.- PROTECCIÓN DEL SUELO Y DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

▪ Almacenamiento de fuel-oil.

El principal depósito está alojado en un foso de hormigón, quedando rodeado de arena lavada por los fondos y lateralmente. En la parte superior, está dispuesta una capa de tierra apisonada y sobre ella una lámina de hormigón.

Según documentación adicional con fecha de 10 de febrero de 2009, la instalación de almacenamiento de fuel oil para consumo propio, se encuentra autorizada por la Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas. (Expediente 3141/93-S). KINSY, S.L., será responsable de la realización de las inspecciones y revisiones periódicas que reglamentariamente les sean exigibles, en especial, en lo concerniente a la comprobación de la estanqueidad.

Como regla general, en las áreas donde se realice la descarga de fueoil se dispondrá de un suelo impermeable con pendientes hacia una arqueta ciega de recogida de posibles derrames. En especial, en estas áreas se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas.

- **Otras instalaciones susceptibles de contaminar el suelo.**
 - Almacén de materias primas:
 - Almacén de producto:
 - Parque de contenedores:
 - Tanque de Bromo:
 - El parque de disolventes
 - Planta de síntesis y anexos (auxiliar y corrosivos)

En el almacenamiento de sustancias que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, en general, será obligado la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames. Este sistema constará de doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc). En estas áreas se impedirá la entrada de precipitaciones atmosféricas.

En aquellas áreas donde exista posibilidad de traspasar contaminantes a las aguas o al suelo y que se demuestre la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas, se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.



Las aguas pluviales caídas en zonas susceptibles de contaminación serán recogidas de forma segregada de las aguas pluviales limpias para su tratamiento como efluentes que puedan contener residuos aceitosos.

7.- PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), deberá reflejar como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Obligaciones periódicas de suministro de información a la Administración y planes obligatorios.
2. Controles analíticos y mediciones periódicas marcados por la Ley.
3. Frecuencia de las operaciones de gestión ambiental obligatorias (periodicidad de entrega de los residuos a gestor)
4. Frecuencia y periodicidad de la limpieza y mantenimiento de los sistemas e instalaciones correctoras.
5. Medidas inmediatas en caso de accidentes. Medios de información a la Administración.
6. Medidas para el cierre, clausura y desmantelamiento.